

Gobierno de

Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



PDE-000685-22 Oficio No. 0024/23-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

## AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPAN<u>TE DEL INMITERI E</u> CON DIRECCIÓN EN LA CALLE O

PRESENTE .-

Vista la solicitud de Lineamientos Ecológicos presentada ante ésta Secretaría por los C. en fecha 02-dos de Diciembre del 2022-dos mil veintidós, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO. TALA Y/O RETIRO DE CL'BIERTA VEGETAL) en 01-un predio ubicado con número de expediente catastral en el municipio de Monterrey, Nuevo León, al respecto:

Considerando que el área total del terreno es de 321.69m²-trescientos veintiún metros con sesenta y nueve centímetros cuadrados. Al momento de la visita se observa predio de topografía irregular con pendiente ascendente, donde se observa impacto generado por obras de urbanización anteriores en la zona, en predio presenta movimiento y corte de suelo, antecediendo un desmonte, por lo que carece de vegetación en el predio. Por tal motivo se procede a notificar reporte de infracción Folio No. 076 y se le impuso una multa por el valor equivalente al monto de 150-ciento cincuenta UMA (Unidad de Medida y Actualización); multa que fue cubierta en fecha 25-veinticinco de Abril del 2023-dos mil veintitrés, la cual acredita mediante recibo con folio número 3410000067001. La zona se encuentra urbanizada parcialmente.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado. Por lo anterior, se determina lo siguiente:

Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal, la cantidad de 05-cinco árbol(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): Encino, Hierba del Potro, Ébano, Anacua, Palo Blanco y Anacahuita. Deberá(n) ser de 03-tres pulgadas de diámetro de tronco, medido a 01.20m-un metro veinte centímetros de altura, de 03-tres metros de altura como mínimo. Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.

Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha

reposición por sus propios medios.

La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos 3químicos y/o fuego. 4-

El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.

Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.

Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.

Et horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.

Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido ender fogatas.

La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.

La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.

> Edificio Ocampo, Pabellón M, piso 7 Av. Ocampo No. 130, Centro. C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León Tel. (81) 8130.6565 www.mty.gob.mx

ELIMINADO: 1 Nombre, 2. Domicilio, 3. Expediente Catastral. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales



Gobierno de — Monterrey

Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible PDE-000685-22 Oficio No. 0024/23-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

11- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.

Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.

13- La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá una vigencia indistintamente de 01-un año, que se computará a partir del día siguiente de su notificación, previo al pago de derechos municipales respectivos.

Esta Secretaria se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, lineamiento 6.1.1.1, 6.1.1.1.2, 6.1.1.1.3, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.5, 6.1.1.1.6, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.8, 6.1.1.2.1, 6.1.1.2.2, 6.1.1.2.3 y 6.1.1.2.4 de la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35 Bis I, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 05 DE JUNIO DE 2023 A T E N T A M E N T E

MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

IJMR J.J.	Transmitte ab between as no strong ( \$1)	sposición por sus prépios medios
Lo que noutico a usted, por medio de este instructivo que entre quien dijo ser horas del día 3 del mes	egue a una persona que dijo llamarse, y se identificó con del año 2023-dos mil	; siendo las 17-50
EL C. NOTIFICADOR: NOMBRE: Rosa Nella Ayala (	EL C. NOTIFICADO:	ez orreinnigment ab ozas en
CREDENCIAL No. 54850	IDENTIFI CACIÓN	
FIRMA:	FIRMA: _	Debeta comar con tina p  Lebeta comar con tina p  Lebeta fogatas.

ELIMINADO: 1. Nombre, 2. Firma, 3. Ocr(Credencial de elector). Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

Edificio Ocampo, Pabellón M, piso 7 Av. Ocampo No. 130, Centro. C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León Tel. (81) 8130.6565 <u>www.mty.gob.mx</u>